

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles, y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital inclusos los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Número 296.

Negociado Núm. 14.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado admitir la obra que le ha dedicado D. Ramon Stirling, titulada *Bellezas de la Caligrafía*, en atencion al mérito que á juicio del Consejo de Instrucción pública, contiene, y habiendo mandado tambien S. M. se recomiende á las Comisiones de instrucción primaria, á los Colegios y Escuelas del Reino, he dispuesto se haga público por medio de este Boletín para conocimiento de dichas corporaciones, las que darán una prueba de amor al mérito suscribiendose á tan útil como estraña publicacion. Guadalajara 4 de Junio de 1844—Rafael de Navascués.

Número 297.

Negociado número 16.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, con fecha 26 de mayo próximo pasado me dice lo que sigue.

»El Banco de descuentos, giros, préstamos, y depósitos creado por Real decreto de 25 de Enero último con el título de *Banco de Isabel II*, ha abierto su caja en esta Capital en primero del presente mes, dando principio en el mismo dia á las operaciones que fueron el objeto de su creacion. Y á fin de que las autoridades, empleados y dependientes de este Ministerio puedan entenderse con él en todo lo relativo á fianzas depósitos, giros y demas asuntos para los cuales está autorizado dicho establecimiento, lo noticio á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, incluyendole para mayor conocimiento la adjunta lista de los individuos que componen la Direccion Comision ejecutiva y demas dependencias.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de quien corresponda.—Guadalajara 4 de Junio de 1844.—Rafael de Navascués.

Copia que se cita.

DIRECCION.

- Presidente — Excmo. Sr. Marqués de Remisa.
- Vice-presidente. — D. Manuel Gaviria.
- Directores. — D. Manuel Agustin Heredia. — Don Nazario Garriquiri. — D. Francisco de las Rivas. — D. Pablo Collado. — D. Manuel Ledesma. — D. Fernando Fernandez Casariego. — D. José Campana. — Don José de Salamanca. — Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos. — D. Aniceto de Alvaro. — D. Manuel Ortiz de Taranco. — Excmo. Señor D. Manuel Perez Seoane.
- Suplentes. — D. Francisco Recur. — D. Agustin Llave. — D. José Maria Varona. — D. Miguel Brijan.
- Director Gerente. — D. Manuel Salvador López.
- Comision ejecutiva. — D. Manuel Agustin Heredia. — D. Pablo Collado. — Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos.
- Secretario. — D. Nicomedes Pastor Diaz.
- Tenedor de libros. — D. Juan Stoor.
- Cajero. — D. Manuel Diaz Moreno de Vihar.

Número 298.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION Primaria de la Provincia de Guadalajara.

Reconocida por esta Comision superior la utilidad del manual completo de instruccion primaria elemental y superior, redactado por D. Joaquin Avendaño, que se anuncia en el prospecto inserto á continuacion, ha acordado se recomiende su adquisicion á los maestros de escuelas públicas, mediante á que en esta obra hallarán reunidos todos los ramos de enseñanza que deben transmitir á los niños puestos bajo su direccion. Guadalajara 1.º de Junio de 1844. Rafael de Navascués. — Presidente. — Por acuerdo de la Comision. — Casimiro Lopez Chavarri, vocal Secretario.

MANUAL COMPLETO de Instruccion Primaria Elemental y superior para uso de los aspirantes á Maestros, y especialmente de los alumnos de las Escuelas Normales de Provincia, redactado con el mismo método del que con igual obge-

to escribió en francés, M. EM. LEFRANC.
Por D. JOAQUIN AVENDAÑO tercer Maestro
de la *Escuela Normal central del Reino.*

Psicología.—*Moral.*—*Religion.*—*Lectura.*—*Escritura.*
—*Gramática castellana.*—*Retórica.*—*Poética.*—*Literatura española.*—*Aritmética.*—*Geometría.*—*Agrimensura.*—*Dibujo lineal.*—*Geografía universal.*—*Geografía de España.*—*Historia universal.*—*Historia de España.*—*Física.*—*Química.*—*Historia natural.*—*Educación.*—*Métodos de enseñanza.*—*Disposiciones legislativas acerca de la Instrucción primaria.*

PROSPECTO.

Una vez reconocido el principio de la influencia de la educación en las costumbres, en el bien estar social y en la civilización de las naciones, la España, como los demás países de Europa, dió á la *Instrucción primaria* la importancia que imperiosamente reclamaba para popularizar los conocimientos útiles. La ley provisional de Instrucción primaria de 21 de Julio de 1838, el reglamento de exámenes de 17 de octubre de 1839, el orgánico de las escuelas normales de 15 de octubre de 1843 y demás disposiciones vigentes, son una prueba de los desvelos del Gobierno por este ramo de la Instrucción pública. En medio de tan laudables esfuerzos hay un vacío que es indispensable llenar para que no se inutilicen: este vacío es la falta absoluta de obras elementales.

La *Instrucción primaria*, sacada de pronto del seno de las tinieblas en que la sumiera el oscurantismo, carecía de todo: falta de escuelas, falta de recursos, falta de métodos, falta de profesores, falta de libros.

Vencidos por el Gobierno y la Nación muchos de estos obstáculos, el último, empero, apenas ha empezado á desaparecer.

Entre lo mucho que está por hacer, para lograrlo, descuella, como de una necesidad perentoria, un *Manual de Instrucción primaria*. Esta necesidad se siente, se palpa por todos los que pertenecemos á los establecimientos públicos de educación. Diarias son las consultas de libreros y profesores acerca de las obras adoptadas en la *Escuela Normal central* para el aprendizaje de los diversos ramos de enseñanza: «Aquí, contestamos, como en otros muchos establecimientos de la corte, las lecciones orales de los profesores, y las anotaciones inesactas de los alumnos, suplen en lo posible esta falta.»

Mas ¿cómo las suplen todos los aspirantes á Maestros y que no pueden cursar en el establecimiento central? ¿Cómo la suplen los profesores que quieren enterarse de los diversos ramos de la *Enseñanza primaria*? ¿Cómo la suplen los examinadores, los individuos de las comisiones provinciales, y los padres de familia celosos que desean tener algunos conocimientos de la materia para el mejor desempeño de sus respectivos deberes? Las obras voluminosas que les es preciso adquirir y consultar, además de su excesivo costo, no están redactadas para el objeto: hai en ellas escrescencias inútiles y faltas de absoluta necesidad: muchas, no las hay tampoco en nuestro idioma.

El *Manual de Instrucción primaria* que hoy ofrecemos al público, es, pues, necesario á los aspirantes á Maestros, necesario á los alumnos de las *Escuelas normales*, necesario á todos los profesores de *Instrucción primaria*, y útil á toda clase de personas que deseen ver en pocas páginas lo mas escogido de los principales conocimientos humanos.

Nuestro *Manual* contendrá *todas las materias de enseñanza prevenidas en el art. V tit. II del reglamento de Instrucción primaria para las Escuelas normales de 15 de octubre de 1843*, tratadas con la es-

tension y orden que en el se exigen, á la manera que van anotadas en la cabeza de este prospecto.

En este *Manual* las materias serán tratadas con mucha mas estension que en el de M. EM. LEFRANC, cuyo método seguimos y que cuenta ya diez numerosas ediciones en el vecino reino de Francia, en donde pululan las obras de esta clase.

Sobre las materias de reglamento, contendrá tambien nuestro *Manual* unas ligeras *Nociones Psicológicas*, necesarias en nuestro dictamen para la mejor inteligencia de las de Moral y Religion, de los Principios de la lengua Castellana y de la parte de educación intelectual.

Finalmente las disposiciones legislativas sobre *Instrucción primaria* formaran el complemento de la obra, en cuya cabeza extraeremos ya las concernientes á las materias de enseñanza.

Muchas de estas como la Geometría, la Agrimensura, el Dibujo lineal, la Física, la Cosmografía y la Historia Natural, no podrian ser comprendidas sin el auxilio de figuras. Para orillar este obstáculo se hallarán en su lugar é intercalados en el mismo testo cerca de *quinientos grabados* pertenecientes á los ramos mencionados: una *lámina* ilustrará tambien los principios de caligrafía.

Este *Manual*, como el de M. Lefranc, llevará á la cabeza de cada párrafo un número determinado de preguntas á que contesta el mismo: método útil á los alumnos como poderoso auxiliador de la memoria, y á los examinadores para tener dispuestas y ordenadas todas las preguntas necesarias para los exámenes verbales y de escrito.

Seria por demás cansado y prolijo citar aquí todas las obras que hemos consultado y seguido en la redacción de las diferentes materias que contendrá nuestro *Manual*, baste decir que, además del de M. Lefranc y otras obras del mismo autor, hemos reconocido todo lo mejor y mas moderno que se ha publicado así en España como en el extranjero. En su elección nos guió la recta razón, la esperiencia y práctica de la enseñanza, y los generosos consejos de muchos de nuestros comprofesores.

Réstamos solo advertir que el *Manual de Instrucción primaria* sale á la luz pública ageno de toda pretension literaria: hijo de nuestro buen deseo por los progresos de la Instrucción pública, y de las solicitudes de muchos amigos y profesores que nos animaron á su redacción y publicación, venciendo la natural repugnancia que debian inspirarnos nuestras escasas fuerzas, no tiene otro mérito que su *necesidad y utilidad* y el que le presentan los puros manantiales de que ha sido sacado.

Si logramos salgan sin desfigurar de nuestras manos, nuestros desvelos quedaran suficientemente remunerados.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra se publicará por entregas de 64 páginas en 8.º marquilla cada una en el mismo papel y tipo de letra que este prospecto.

Constará de unas 16 entregas que formarán dos tomos de unas 500 páginas cada uno con *quinientos grabados* intercalados en el texto.

Se publicarán de dos á tres entregas cada mes á 4 rs. en Madrid, y 5 en las Provincias; precio sumamente módico atendiendo á la calidad del papel, tipo de letra y grabados.

Los señores suscritores no tendrán que adelantar cosa alguna sino pagar las entregas así como las reciben,

Los que se suscriban antes de la publicación de la 2.ª entrega recibirán gratis la última de la obra.

En cualquier tiempo, los que se suscriban por mas de 10 ejemplares gozarán además del beneficio de un ejemplar gratis.

Puntos de suscripciones.

Madrid. Librería de Hidalgo, calle de la Montera,

número 12, y en el *Gabinete literario*, calle del Príncipe, número 25.

Provincias. En casa de los corresponsales de la *Union literaria*.

Los que no tengan facilidad de suscribirse en las provincias, pueden remitir en libranzas sobre correos el importe del tomo 1.º que son 40 rs., á la *Dirección de la Union Literaria*, deduciendo el quebranto del giro.

Número 299.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Afin de dar cumplimiento á las órdenes que he recibido de la superioridad, prevengo á los empleados cesantes procedentes de los ramos de administracion y contabilidad de las rentas públicas, presenten en esta Intendencia en el término de veinte dias las hojas de sus servicios, por duplicado, y acompañados de los documentos justificativos, los cuales han de servir de comprobante para certificar aquellas, una de las que deberá elevarse á la oficina general de que dependa el cesante, y otra quedará en la Intendencia para los efectos oportunos en lo sucesivo. Guadalajara 3 de Junio de 1844—Bernardo Losada.

Anuncios.

Subdelegacion de medicina y cirugia del partido de Guadalajara.

Para dar cumplimiento á lo que se me previene por la academia de medicina y cirujia de Castilla la Nueva por la que he sido nombrado para este partido é interinamente para el de Cogolludo, se servirán remitirme los profesores de ambas facultades residentes en los mismos una nota circunstanciada firmada en que se espese la fecha en que fueron expedidos sus títulos, folio, firmas que le autorizan y persona ó corporacion por quien está expedido, espesando si tienen á su cargo algun hospital ó partido de dotacion fija señalada por los Ayuntamientos ó fundaciones particulares. Guadalajara 5 de Junio de 1844.—José Serrano.

Agencia general de España y del extranjero.

Para caminar acertadamente en esta clase de empresas, preciso se hace el ecsamen de las necesidades del estado social y el modo de ocurrir á ellas. Por poco que se reflexione sobre esto se hallará facilmente que faltan en el nuestro multitud de ramos y empresas, conocidamente ventajosas en todos los países en que sirven al desarrollo de la industria y comercio, al adeiáto de la agricultura y la perfeccion de las artes.

Una *Agencia General de toda España y del Extranjero* que satisfaga las necesidades de una manera cumplida, con la inteligencia, actividad y buena fé que se requiere para estos establecimientos, no es uno de esos pensamientos fáciles de llevar á cabo por la infinidad de personas que con el nombre de *Agentes de Negocios*, únicamente se ocupan de los asuntos de curia y oficinas.

Es bien conocido que para el logro é institucion de una agencia general que abrace distintos ramos, no basta la laboriosidad de una sola persona, ni el trabajo mas asiduo. Sin conocimientos especiales en cada ramo, auxiliados por la reunion de personas in-

teligentes, dificilmente pueden desarrollarse pensamientos nuevos y vastos. Tiempo es ya de que se fije un centro adonde pueda acudirse.

Convencidas de esta verdad las personas que componen esta empresa, han meditado bien que clase de necesidades son mas imperiosas en nuestro país, y han reunido todos los elementos suficientes á fin de comprender su estension y sus verdaderos remedios.

Constituida la empresa, esta á nombrado por su Director al Sr. D. Ignacio Lahera, cuya suficiencia tiene manifestada por la direccion que ha tenido de otras empresas análogas á la presente, por espacio de bastantes años.

El crédito que obtubieron estas y el buen resultado que tuvieron los negocios que se le encomendaron, es una garantia que la presente ofrece á los que gusten favorecerla con sus encargos, pudiendo estar seguros de la buena intelijencia con que serán dirigidos.

Otra de las sólidas bases en que se funda este establecimiento, es el gran número de relaciones con que cuenta de toda clase de personas tanto en la Península como en la América española y en los demas países extranjeros.

Si fuera posible anunciar los nombres de las personas de que este establecimiento se ha de valer para el desempeño de los asuntos que se pongan á su cuidado, seria esta circunstancia bastante por si sola, para infundir la mayor confianza en sus servicios y en las esperanzas que no podrán menos de ver realizadas todos aquellos que tengan que encomendarle la direccion de sus asuntos negocios ó comisiones.

Mas ya que esto sea imposible por varias causas tienen los empresarios la confianza de que bien pronto se verá el resultado de muchos pensamientos y de sus trabajos, y de que no pasará mucho tiempo sin que el crédito, primer elemento de todos los establecimientos de esta clase, se vea sólidamente afirmado con los títulos mas poderosos que le constituyen, la buena fé, la actividad, el acierto y los hechos positivos.

Habiendo recorrido el Director de esta empresa el año procsimo pasado los mas notables países de Francia, Bélgica, Holanda y Alemania, y visitado los principales establecimientos científicos, agricolas, fabriles y comerciales, ha dejado establecidas relaciones en todos ellos para poder ser servido con conocimiento y esactitud, en todo lo que en la Península se necesite de aquellos países.

Los ramos en que ofrece sus servicios esta Agencia son los siguientes:

- 1.º En medios de comunicacion,
- 2.º En minas.
- 3.º En agricultura.
- 4.º En comercio.
- 5.º En industria.
- 6.º En negocios de curia y oficinas.
- 7.º En comisiones.

La Agencia se hará cargo, por orden que reciba de particulares, de Ayuntamientos y otras corporaciones, de la formacion de sociedades. Emitirá las acciones, de las que ya esten establecidas, tanto en la Península y América, como en el extranjero. Solicitará del gobierno la aprobacion de sus proyectos cuando esta circunstancia sea necesaria. Contratará por medio de sus corresponsales, injenieros de caminos y canales de conocimientos acreditados, para la exploracion, reconocimiento y medicion de terrenos; levantamiento de planos y construccion de máquinas.

Para hacer la explotacion de minas con el debido criterio, se encargará la Agencia, por orden que reciba de cualquier sociedad, de contratar injenie-

ros de minas, que hagan la exploracion de terrenos y análisis de los minerales, de la formacion de nuevas empresas mineras, asi como de emitir las acciones en la Peninsula y fuera de ella. Contratará fundidores inteligentes para dichas sociedades de los puntos mas acreditados de Europa, remitiendo los metales para su venta, á los mercados en que tengan mayor estimacion, y se obliga á sostener y dirigir con actividad y acierto las pretensiones de los interesados en este ramo productivo de riqueza, ya con relacion al gobierno, ya con respecto á la Direccion general, y á los demas establecimientos, corporaciones y autoridades competentes.

3.º

Para el adelanto de la agricultura, facilitará á los labradores que lo deseen, sobre cualquier cosa que les interese saber, artículos en castellano de las mejores obras de agricultura que se conozcan en todos los idiomas, y principalmente sobre la quema de las tierras y usos de los huesos como abono: de la arcilla quemada: de los estiércoles líquidos: de los estiércoles salinos: del uso de la arena como abono en las tierras arcillosas: de la diferencia que existe entre los estiércoles, los abonos y los estimulantes: del análisis de las tierras: de la humedad de los terrenos: de la aclimatacion, etc., etc. Asimismo proporcionará plantas, estacas y semillas de la Peninsula América y del extranjero y vice-versa, á los que quieran ensayar su aclimatacion. Hará traer igualmente, instrumentos y útiles de agricultura de los mas acreditados almacenes de Londres, Paris, Bruselas y de Alemania: y por último, todo cuanto concierna á este ramo: dando las noticias que se pidan y remitiendo planos que expliquen con claridad la naturaleza, uso y esplicacion de los instrumentos.

Tambien se hará cargo, por orden que se le comunique al efecto por los hacendados y otras personas, de la formacion de empresas agrícolas de regadio y cultivo, dando razon de los expedientes y proyectos que en diferentes tiempos se han preparado con aplicacion á diferentes puntos de España, emitiendo las acciones dentro y fuera de ella.

4.º

Para dar mas vida á nuestro comercio, los labradores podrán remitir por conducto de esta empresa, las muestras de frutos y caldos á los mercados principales de Europa, tales como los vinos de que tantas y tan variadas clases poseemos en nuestras provincias y de las cuales no se tiene conocimiento ó le hay muy imperfecto en las plazas extranjeras. Estos ensayos serán poco costosos y deben producir ventajas considerables, así en este como en los demas artículos que la nacion española puede presentar en todos los mercados del mundo.

Tomará asimismo á su cargo el hacer efectivas las letras que se jiren contra particulares ó comerciantes establecidos en pueblos que por su poco movimiento mercantil tengan que domiciliarlas en esta corte por los pagadores, siempre y cuando las domicilien en la empresa: remitiendo el importe con oportunidad.

5.º

Para el desarrollo de la industria, se hará cargo de la compra, en la Peninsula y en el extranjero, de máquinas, aparatos y útiles para los establecimientos industriales, así como contratará por medio de sus correspondientes, los operarios que se quieran traer de fuera del reino, mandando en caso necesario comisionados que con economía y discernimiento llenen este fin, previo el ajuste con los interesados, y reuniendo á la vez para diferentes objetos una misma comision á fin de que se pueda desempeñar al menos costo posible.

Tambien se anunciará por mediacion de la A-

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.

jencia en los periódicos asi nacionales como estranjeros, la venta de fincas, bien procedan de bienes nacionales ó de propiedad particular, ó de cualquier otro asunto á que se quiera dar una completa publicidad.

6.º

La Agencia seguirá pleitos, pretensiones ó reclamaciones en las secretarías del Despacho, Consejos, Direcciones jenerales, y demas oficinas superiores del gobierno y de la administracion pública, que se le encomiende por particulares ó corporaciones. Promoverá y pondrá al corriente en las oficinas á que pertenezcan, los suministros de los pueblos, ajustes de utensilios, tránsitos de tropas, liquidacion de contribuciones, y cualquiera otra especie de negocios que se halle á cargo de los ayuntamientos ó de los particulares.

Hará las reclamaciones relativas á liquidaciones de la deuda pública, sea nacional ó extranjera, y cobrará los intereses de las mismas.

7.º

Admitirá toda clase de comisiones, inclusa la de compra de fincas de bienes nacionales, bien sea que se saquen á pública subasta ó por convenio particular.

La empresa trata de elevar el ramo de libros al grado de esplendor posible, para lo cual cuenta con una imprenta bien montada, que podrá competir en sus impresiones con las mejores del extranjero, pudiendo desempeñar cuantas de estas se encarguen, sean de pequeña ó grande entidad, con rapidez, esquisito gusto y grande economía.

Al efecto tiene establecido un despacho en esta corte, con un repuesto de obras de todas clases y un depósito existente por valor de mas de 20,000 duros.

Tambien admitirá la comision de compra y venta de libros, ya sea en esta corte, ó en el resto de la Peninsula y en el extranjero. Se compran además libros de todas clases y grandes y pequeñas librerías.

Finalmente, esta empresa se encargará de todos cuantos asuntos se le cometan por particulares ó corporaciones aunque en este prospecto no se mencionen.

Retribucion que se ecsijen.

El derecho por la formacion de empresas, compra de máquinas, aparatos, útiles, etc., etc., así como por el seguimiento de cualquiera negocio, será convencional, con arreglo al servicio que preste la Agencia.

Los gastos que orijinen los encargos que se cometan á esta empresa serán de cargo de los interesados, á quien se dará razon y cuenta de su inversion.

La correspondencia se dirigirá franca de porte con el sobre al Director de la Agencia, calle de Zayas (antes Carrera de San Jerónimo), núm. 24.

D. Justo Diaz Gallo Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se conceptuen acreedores á los bienes de la testamentaria de José Lopez mayor vecino que fué de la villa de Alarilla para que en el preciso término de quince dias que principiarán á contarse desde el en que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado y escribania del infrascripto á deducir su accion, seguros de que se les administrará justicia en lo que la tengan y con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Brihuega á 31 de Mayo de 1844.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de su señoria.—Bernardo de Diego y Cerro.